



CORNARE	Número de Expediente: 052080832352
NÚMERO RADICADO:	135-0076-2020
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/06/2020	Hora: 16:25:17.6... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado número 135-0046 del 13 de marzo del 2019, se autoriza a Explasur S.A representado legalmente por el señor Javier Urrego Herrera, un permiso para el aprovechamiento de 50 árboles aislados en la vía que comunica el municipio de Concepción con Barbosa ubicados en la vereda Arango del Municipio de Concepción.

Que en visita realizada el día 5 de junio de 2020 los funcionarios de la Corporación, verificaron el cumplimiento de las obligaciones, el cual generó el informe Técnico N°135-0112 del 12 de junio del 2020, se puede concluir lo siguiente:

"La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante la resolución 135-0046 del 13 de marzo de 2019, se realizó con todos los criterios técnicos recomendados y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada.

La compensación forestal realizada por la empresa Explasur S.A representada legalmente por el señor Javier Urrego Herrera, fue realizada mediante el programa de compensación BANCO2 a través de la corporación MasBosques por el valor de 2.573.175 para lo cual anexa certificado de dicha entidad emitida por MasBosques con fecha del 16 de octubre de 2019

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 135-0112 de junio 12 del 2020 se ordena archivar el expediente 052060632352 dado a que se dieron cumplidas las obligaciones adquiridas mediante la Resolución 135-0046 del 13 de marzo de 2019, por la empresa Explasur S.A representada legalmente por el señor Javier Urrego Herrera, ya que efectuó la tala de los 50 árboles de las especies Cipres (*Cupressus lusilánica*) y eucalipto (*Eucalyptus grandis*) autorizadas, sin afectar la vegetación circundante y con una adecuada disposición de los residuos generados con el aprovechamiento, además se realizó la compensación forestal mediante el programa de compensación BANCO2 de la corporación Masbosques. Por lo anterior es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número 135-0112 del 12 de junio del 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro de los expedientes No. 052060632352, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la empresa Explasur S.A a través de su representante legalmente por el señor Javier Urrego Herrera

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Poñce Nus
CORNARE

Expediente: 052060632352
Fecha: 16/06/2020
Asunto: Queja
Proyecto: Andrea Vallejo Monroy
Técnico María Elvía Guraldo